



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00083.6/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 25/04/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a la remisión de los exámenes de pruebas libres de convocatorias anteriores para la obtención del título de Grado Superior de Asistencia a la Dirección de los módulos de “Segunda Lengua Extranjera Francés” y “Ofimática y Proceso de la Información”.

Una vez analizada la información solicitada, cabe señalar que la dirección de los centros examinadores de Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula la organización y el procedimiento de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid, recaba, desde la fecha de entrada en vigor de esta Orden, de los presidentes de las comisiones de evaluación los modelos de exámenes y sus correspondientes criterios de calificación y evaluación y los remite, en formato electrónico, a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial en el plazo de un mes a partir de la finalización de las pruebas.

Los centros examinadores, en consecuencia, no están obligados a remitir a la citada Dirección General los modelos de exámenes correspondientes a convocatorias anteriores a la de 2020-2021 (fecha de entrada en vigor de la citada Orden 3299/2020, de 15 de diciembre) por lo que no se encuentran disponibles en los archivos de esta Dirección General. El acceso a esta documentación requiere de una reelaboración de la información para la que no se dispone de los recursos suficientes.

Con respecto a los modelos de examen correspondientes a la convocatoria 2021-2022, le informamos que no se constituyó comisión de evaluación en el centro educativo designado para la realización de las pruebas de obtención del título de grado superior en Asistencia a la Dirección, en aplicación del artículo 18 de la Orden mencionada que establece que *«en caso de que el número de alumnos matriculados en un centro examinador no alcance el mínimo exigido de quince, tal y como determina el artículo 12.1, para la constitución y nombramiento de una comisión de evaluación, se adoptarán las siguientes medidas:*

- a) El alumnado matriculado en las pruebas se examinará de los módulos profesionales en los que hayan sido admitidos junto con el alumnado del propio centro examinador, en las mismas fechas que las previstas para la evaluación final ordinaria en el centro docente. En este caso, la dirección del centro examinador determinará a qué profesores compete realizar las tareas atribuidas a la comisión de evaluación relativas a la elaboración, aplicación y evaluación de las pruebas, en*



**Comunidad
de Madrid**

función de los módulos profesionales objeto de examen, en los que deberán tener atribución docente».

En estos supuestos, no existen modelos de examen realizados *ad hoc* para los participantes en estas pruebas, por lo que no están a disposición de esta Administración.

Por todo ello, resulta imposible remitir la totalidad de la información solicitada.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes, la D.G. de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial (VEyU)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada estando disponibles para su consulta los modelos de exámenes y sus criterios de calificación y evaluación correspondientes a la convocatoria 2020-2021 en el enlace que se señala a continuación:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/pruebas-obtencion-titulos-tecnico-tecnico-superior-fp>

(Pestaña “Estructura de las Pruebas” la cual se encuentra dentro de la sección “Trámites y Tasas”).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a 24 de mayo de 2023
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
Fdo.: José M^a Rodríguez Jiménez



**Comunidad
de Madrid**

En Madrid, a 24 de mayo de 2023
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
Fdo.: José M^a Rodríguez Jiménez

D.G. de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial (VEyU)
C/ Alcalá, 32. Madrid (28014)